

Cuadernillo informativo para las personas observadoras y visitantes extranjeras

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México

Fe de erratas

En la página 43 de este cuadernillo aparece la siguiente información:

a. Total de mujeres y hombres registrados en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, así como de personas ciudadanas chilangas

Padrón electoral	Mujeres	Hombres	Total
Extranjero	38400	44801	83 201
Ciudad de México	4 128 058	3 668 703	796 761
Totales	4 166 458	3713504	7879962

b. Total de ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, así como de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero

Lista nominal	Mujeres	Hombres	Total
Extranjero	18909	21 454	40 363
Ciudad de México	4079950	3 625 363	7 705 313
Totales	4098859	3 6 4 6 8 1 7	7 745 676

Sin embargo, la información correcta es la siguiente:

a. Total de mujeres y hombres registrados en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, así como de personas ciudadanas chilangas

Padrón electoral	Mujeres	Hombres	Total
Ciudad de México	4 124 501	3 654 184	7 7 7 8 6 8 5

b. Total de trámites de credenciales para votar desde el extranjero (CPVE) de personas ciudadanas chilangas

Credencialización	Trámites procesados	CPVE entregadas al ciudadano	CPVE confirmadas
Ciudad de México	103 786	86068	86068

c. Total de ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, así como de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero

Lista nominal	Mujeres	Hombres	Total
Extranjero	5885	6341	12 226
Ciudad de México	4 117 479	3 654 921	7772400
Totales	4123364	3 661 262	7784626

FUENTE: elaborado por la DEOEYG, con base en la Lista Nominal y el Padrón Electoral proporcionados por la DERFE del INE, fecha de corte al 10 de abril de 2021.



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Carolina del Ángel Cruz

Erika Estrada Ruiz

Mauricio Huesca Rodríguez Sonia Pérez Pérez César Ernesto Ramos Mega Bernardo Valle Monroy

Encargado de Despacho

de la Secretaría Ejecutiva: Juan Manuel Lucatero Radillo

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno, propietario

Ámbar Reyes Moto, suplente

Partido Revolucionario Institucional: Enrique Nieto Franzoni, propietario

Christian Omar Castillo Triana, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Pablo César Lezama Barreda, propietario

Yasser Amaury Bautista Ochoa, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario

Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario

Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario

Morena: Araceli Rojas Osorno, propietaria Juan Romero Tenorio, suplente

Partido Equidad, Libertad y Género: Jesús Alberto Navarro Olvera, propietario

José Eduardo Castellanos Sandoval, suplente

Partido Encuentro Solidario: Inocencio Juvencio Hernández Hernández, propietario

Horacio Martínez Mesa, suplente

Partido Redes Sociales Progresistas: Erik Raymundo Campos, propietario

Partido Fuerza por México: Luis Ricardo Galguera Bolaños, propietario

Armando Ríos Piter, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López

Jorge Triana Tena

Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatiuh González Case

Partido de la Revolución Democrática: Jorge Gaviño Ambriz

Partido del Trabajo: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Circe Camacho Bastida

Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes

Asociación Parlamentaria

del Partido Encuentro Social: Fernando José Aboitiz Saro

Miguel Ángel Álvarez Melo

Cuadernillo informativo para las personas observadoras y visitantes extranjeras

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México

Contenido

Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

Cecilia A. Hernández Cruz, titular de la Unidad Técnica

Supervisión: Herandeny Sánchez Saucedo, directora de Vinculación Nacional • Idalina Arreola Atilano, directora de Vinculación Internacional

Integración: Gabriela Montelongo Reyes, subdirectora de Vinculación con Organizaciones • Gustavo Nieto Idiaques, subdirector de Vinculación con Organismos Internacionales • Christian Martínez Dávila, jefe del Departamento de Seguimiento a Actividades con Organizaciones • Georgina Ivette Pérez Lee, jefa del Departamento de Atención y Actividades Internacionales • Fernando Colmenero Reyes, analista

Información: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística • Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía • Unidad Técnica de Servicios Informáticos • Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos • Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión • Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Edición

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, coordinador editorial

Supervisión, formación y diseño: Kythzia Cañas Villamar, jefa del Departamento de Diseño y Edición

Corrección: Nilda Ibarguren Bernat, analista correctora de estilo

Primera edición, mayo de 2021

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Sistema Electoral Mexicano	7
a. Organización del sistema electoral (federal	y subnacional: INE/OPLE)7
b. Sistema de partidos	9
Constitución Política de la Ciudad de Mé	xico 13
Estructura de la Constitución Política de la C	iudad de México
Organización y administración electoral.	15
 b. Composición de la lista nominal	illa
Particularidades del Proceso Electoral 20 para la Ciudad de México	
a. Cargos a elegir	29
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021	29
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango c. Voto electrónico.	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango c. Voto electrónico.	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango c. Voto electrónico.	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango c. Voto electrónico d. Paquete Electoral Postal (PEP) Medidas de protección sanitaria que se in en el Proceso Electoral	
b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021 c. Cómputos de las elecciones locales Voto en el extranjero a. Diputación migrante b. Voto Chilango c. Voto electrónico d. Paquete Electoral Postal (PEP) Medidas de protección sanitaria que se in	

Numeralia43
a. Total de mujeres y hombres registrados en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, así como de personas ciudadanas chilangas43
b. Total de ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, así como de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México
residentes en el extranjero43
Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género45
en razon de genero45
a. Obligaciones de los partidos políticos en materia de violencia política
contra las mujeres en razón de género46
b. Medidas para garantizar la paridad de género
Comunicación institucional 51
Para traducir la complejidad de un proceso electoral al lenguaje ciudadano52
Para ejercer un voto informado53
Más allá de la campaña común
Un pacto cívico sin precedentes56
Estrategia Voto Chilango57
Sin credencial no hay voto58
Estrategia 2020-202160
El llamado chilango
Sonidero Chilango62
Observación electoral de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes63
a. Reconocimiento constitucional en favor de la observación electoral de niñas, niños
y personas jóvenes en la Ciudad de México63
b. Estrategia de promoción institucional65
Ligas de interés69

Sistema Electoral Mexicano

a. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL (FEDERAL Y SUBNACIONAL: INE/OPLE)

El sistema electoral mexicano, en el nivel federal, lo componen el Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad administrativa; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), autoridad jurisdiccional, y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), organismo de la Fiscalía General de la República encargado de investigar los delitos electorales en el ámbito federal.

Instituto Nacional Electoral

El INE es un organismo público e independiente en sus decisiones y funcionamiento, encargado principalmente de organizar las elecciones federales y locales, estas últimas en coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas. El INE tiene sus oficinas centrales en la Ciudad de México y, para cumplir con sus fines en todo el país, cuenta con representaciones en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, llamadas juntas locales y distritales ejecutivas, respectivamente.

El Consejo General es el máximo órgano de dirección del INE; lo integran:

- once miembros con derecho a voz y voto, llamados consejeros electorales (uno de ellos funge como presidente del Consejo);
- los consejeros del Poder Legislativo, uno por cada grupo parlamentario presente en el Congreso (con voz, pero sin voto);
- los representantes de los partidos políticos nacionales con registro (con voz, pero sin voto);
- el secretario ejecutivo del INE (con voz, pero sin derecho a voto).

Además de organizar las elecciones, el INE también tiene a su cargo:

- administrar el tiempo que le corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales;
- revisar y ajustar el número de distritos electorales en el nivel federal;
- organizar y mantener actualizado el Registro Federal de Electores;
- entregar los recursos que por ley les corresponden a los partidos y agrupaciones políticas nacionales y vigilar que los usen adecuadamente.

Organismos Públicos Locales Electorales

Cada entidad federativa cuenta con un instituto electoral local, al que se denomina Organismo Público Local Electoral (OPLE). Estos organismos se encargan de organizar elecciones locales; son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

A partir de la reforma electoral de 2014, el INE trabaja en coordinación con los OPLE a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, para garantizar altos niveles de calidad en la operación de las elecciones.

Cada OPLE cuenta con un órgano de dirección superior, integrado por una consejera o un consejero presidente y seis personas consejeras electorales, cuya designación está a cargo en todos los casos del Consejo General del INE, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el OPLE encargado de organizar las elecciones y los procedimientos de participación ciudadana en la capital del país. Está comprometido con el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México, el fortalecimiento del régimen de partidos y agrupaciones políticas locales y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de financiamiento.

El IECM promueve la celebración de elecciones pacíficas, el respeto al voto ciudadano, la educación cívica en las escuelas y en las familias, el apoyo a grupos vulnerables para que puedan ejercer sus derechos político-electorales, así como una participación más activa, no sólo en el ámbito de la Ciudad, sino en sus colonias a través de las comisiones de participación comunitaria.

En cada uno de sus 33 distritos electorales, distribuidos en todo el territorio de la Ciudad de México, se brinda orientación, talleres, material didáctico y actividades educativas y de formación ciudadana.

b. SISTEMA DE PARTIDOS

Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, democráticos en su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el INE o ante el instituto local. Tienen como fines los siguientes:

- I. Promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
- II. Contribuir a la integración de los órganos de representación política;
- III. Hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y
- IV. Formar ideológica y políticamente a los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.

Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre, voluntaria e individualmente a los partidos políticos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- a) Organizaciones civiles, religiosas, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa.1

Asimismo, los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva tanto de hombres como de mujeres en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

En la Ciudad de México se promoverá que los partidos políticos incluyan entre sus candidaturas las de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Reconocimiento legal de los partidos

Toda organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local deberá formular una declaración de principios y, de acuerdo con ésta, el programa de acción y el estatuto que normen sus actividades.

Las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en partido político local lo notificarán al IECM en enero del año siguiente al de la elección de jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México.

¹ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 256, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.pdf.

El IECM conocerá de la solicitud de los ciudadanos y las ciudadanas que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

Cuando se cumpla con los requisitos establecidos y con los criterios aprobados por el Consejo General para acreditar su cumplimiento, el IECM expedirá el certificado en el que se haga constar el registro del partido político local. En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a las personas interesadas.

El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primero de julio del año previo al de la elección.

La resolución se deberá publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o la autoridad jurisdiccional local competente.

Financiamiento

El financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de público o privado.

El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.²

En la Ciudad de México, de acuerdo a la normatividad aplicable, no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos regulados por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley;
- II. Las personas servidoras públicos, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;
- III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y

² Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, op. cit., artículo 328.

VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.³

Los partidos políticos informarán permanentemente al Instituto Electoral del responsable que hayan designado para la obtención y administración de sus recursos generales.⁴

El régimen de financiamiento público de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público local para Partidos Políticos; y
- II. Transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.⁵

Los rubros que considera son los siguientes:

I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

[...]

II. Los gastos de campaña

[...]

III. Las actividades específicas como entidades de interés público

IV. Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político, salvo las referidas en la fracción II, serán entregadas en ministraciones mensuales a los órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Las cantidades previstas en la fracción II de este artículo, serán entregadas en tres ministraciones, correspondientes al, sesenta por ciento, veinte por ciento, y veinte por ciento, en la primera quincena de febrero, abril y junio, respectivamente, del año de la elección⁶

El Consejo General determinará y aprobará el financiamiento a los partidos políticos durante la primera semana de enero de cada año.

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público.⁷

También podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

³ *Ibid.*, artículo 329.

⁴ *Ibid.*, artículo 330.

⁵ *Ibid.*, artículo 331.

⁶ *Ibid.*, artículo 333.

⁷ *Ibid.*, artículo 334.

- I. Financiamiento por la militancia;
- II. Financiamiento de simpatizantes;
- III. Autofinanciamiento, y
- IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.8

El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos Políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

Los Partidos Políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los Partidos Políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia cuando se trate de:

- I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como las Alcaldías, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Federal y este Código;
- II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o de las demarcaciones territoriales, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- III. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
- IV. Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- VI. Las personas morales;
- VII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- VIII. Las asociaciones religiosas nacionales o extranjeras, o en su caso, ministros de culto nacionales o extranjeros.⁹

El financiamiento privado en especie estará constituido por:

- I. Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del Partido Político;
- II. El autofinanciamiento; y
- III. El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.¹⁰

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

⁸ *Ibid.*, artículo 342.

⁹ *Ibid.*, artículo 344.

¹⁰ *Ibid.*, artículo 346.

Constitución Política de la Ciudad de México

El Distrito Federal cambió de nombre y de ordenamiento jurídico para conformar una nueva entidad federativa: la Ciudad de México. Luego de una reforma política discutida desde hacía varios años en el Congreso de la Unión y aprobada en enero de 2016 por 23 congresos locales, se oficializó la creación de la entidad federativa número 32.

A finales de enero de 2017, el jefe de Gobierno presentó la primera constitución de la Ciudad de México, que fue publicada el 5 de febrero de 2017. En su texto se reconoce a la Ciudad como una entidad "libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa"; sin embargo, la Ciudad de México no cambió su condición de capital del país y se mantiene como la sede de los Poderes de la Unión.

Con esta aprobación, en la Ciudad de México las delegaciones cambiaron su denominación por demarcaciones territoriales con autonomía presupuestal, y su gobierno quedó a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía.

Algunas novedades de la Constitución:

- El Congreso de la Ciudad de México podrá participar con los demás congresos locales en el proceso legislativo para reformar la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- La persona que ocupe la Jefatura de Gobierno podrá nombrar a quien será titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Las demarcaciones territoriales conocidas como delegaciones políticas se transforman en alcaldías.
- El número de distritos electorales locales en la Ciudad se reduce de 40 a 33.
- La proporción de diputaciones electas por mayoría relativa y por representación proporcional se modifica:

Tipo de diputaciones	<i>Antes</i> Asamblea Legislativa	Constitución Congreso de la Ciudad de México
Mayoría relativa	40	33
Representación proporcional	26	33

- Introduce como un nuevo instrumento de participación ciudadana la revocación de mandato.
- La silla ciudadana en las sesiones de los concejos de las alcaldías será ocupada por las ciudadanas o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución coloca a la dignidad humana como principio rector supremo, por lo que ubica como ejes centrales el respeto y la observancia de los derechos humanos. Contiene una carta de derechos que establece un conjunto amplio de derechos fundamentales e incluyentes para todas las personas que habitan en la Ciudad.

Reconoce el derecho de todas las personas —incluidas niñas, niños, adolescentes y jóvenes— a participar en la toma de decisiones públicas.

Título Primero	Título Segundo	Título Tercero	Título Cuarto
Disposiciones	Carta de derechos	Desarrollo sustenta-	De la ciudadanía y el
generales		ble de la Ciudad	ejercicio democrático
Título Quinto	Título Sexto	Título Séptimo	Título Octavo
De la distribución	Del buen gobierno y	Del carácter de	De la estabilidad
del poder	la buena administra-	capital de los Estados	constitucional
	ción	Unidos Mexicanos	
Artículos transitorios			

Además, la Constitución establece instrumentos y mecanismos de participación ciudadana que corresponden al ejercicio de una democracia directa, participativa y representativa.

Se adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Organización y administración electoral

a. Integración de las Mesas Directivas de Casilla

Durante los procesos electorales concurrentes se instalan casillas únicas para recibir, contar y registrar los votos de ambas elecciones. Estas casillas se integran con nueve funcionarios y funcionarias:



b. Composición de la lista nominal

Para poder recibir la votación de la ciudadanía, las mesas directivas de casilla contarán con la lista nominal correspondiente. De igual manera, los representantes de partidos políticos reciben la lista para dar seguimiento a la elección.

Las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral —ordenadas por distrito y sección—, a quienes se les ha expedido y entregado su credencial para votar.¹¹

El padrón electoral es el documento que elabora el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en el cual se encuentran los nombres de todas las personas ciudadanas mexicanas mayores de 18 años que solicitaron su inscripción en el padrón electoral con la finalidad de obtener su credencial para votar y así ejercer su derecho al voto.

Cabe mencionar que al final de la jornada las listas nominales deben ser incluidas en los paquetes electorales.

c. Postulación y registro de candidaturas

Para llevar a cabo la postulación y el registro de candidaturas, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario* 2020-2021.

Los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Ciudad de México y las alcaldías.

Asimismo, deberán considerar las acciones afirmativas siguientes:

- *a)* Incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años, en el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, y cuatro fórmulas de jóvenes entre 18 y 35 años a diputaciones por el principio de representación proporcional.¹²
 - En la conformación de las planillas para concejalías se deberá incluir, al menos, una fórmula integrada por personas jóvenes entre 18 y 29 años.¹³
- b) Incluir en sus postulaciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, al menos una candidatura perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.¹⁴

¹¹Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LGIPE.pdf>.

¹² Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, artículo 37, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LINPOSTULACION.pdf.

¹³ Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cit., artículo 38.

¹⁴ *Ibid.*, artículo 40.

- c) Incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, al menos una persona con discapacidad.¹⁵
- d) Procurar incluir en la Lista "A" para la elección de diputaciones plurinominales, una candidatura perteneciente a personas afrodescendientes, una de personas con discapacidad y una con personas de la diversidad sexual.¹⁶

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se integrará la Diputación Migrante,¹⁷ que es la persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución federal y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía para ocupar una diputación por el principio de mayoría relativa.

Los partidos políticos podrán postular candidaturas en lo individual, en cualquiera de las formas de coalición y/o candidatura común, dentro del mismo proceso electoral.

d. CANDIDATURAS SIN PARTIDO

El Consejo General del IECM aprobó, el 23 de octubre de 2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los cuales se establece:

Los cargos para los que podrán participar las personas ciudadanas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son los siguientes:

- a. Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, y
- b. Titulares de Alcaldías y Concejalías en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.¹⁸

¹⁵ *Ibid.*, artículo 41.

¹⁶ *Ibid.*, artículo 45.

¹⁷ *Ibid.*, artículos 49 y 50.

¹⁸Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, artículo octavo, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/09.5LIN.pdf.

El registro de aspirantes comenzó a partir del día siguiente en que se emitió la Convocatoria, hasta el 6 de noviembre de 2020.

Las personas aspirantes manifestaron la intención de solicitar su registro como aspirante sin partido vía correo electrónico, y se les asignó una fecha y hora en la oficina correspondiente para presentar su solicitud y la documentación requerida, siguiendo el protocolo sanitario respectivo derivado de la contingencia por la COVID-19.

El 9 de noviembre de 2020 el Consejo General del IECM emitió el acuerdo sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de alcaldesa, alcalde, concejalas y concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2020.

En la misma fecha el Consejo General del IECM aprobó los *Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas sin partido mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*. El plazo para la obtención de apoyos ciudadanos inició el 10 de noviembre de 2020 y concluyó el 31 de enero de 2021.

e. REELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La reelección es un derecho a favor de las personas que se encuentran ejerciendo un cargo de elección popular en cualquiera de las entidades federativas y, para el caso de optar por hacerlo efectivo en las alcaldías y concejalías de la Ciudad de México, las personas funcionarias interesadas podrán ser elegidas consecutivamente para esos mismos cargos hasta por un periodo adicional. La postulación para la reelección sólo la podrá realizar el mismo partido o cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que hubiera hecho la postulación, salvo que las personas funcionarias interesadas hubieran renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Asimismo, no procederá la reelección para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

Entre los derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México se encuentra el de contender para ser reelectas en los casos y con las calidades que establecen la ley de la materia y los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. Los partidos políticos podrán registrar, por separado, la relación de las fórmulas de candidaturas que ejercerán su derecho a contender por la reelección.

Sólo las personas que hubiesen ocupado el cargo podrán reelegirse: podrán hacerlo en fórmula con la misma persona de la elección primigenia o con otra distinta, sea

como propietaria o como suplente. Para el caso de alcaldías y concejalías, su postulación debe efectuarse para contender por la misma demarcación en la que se encuentren desempeñando el cargo.¹⁹

Adicionalmente, el 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-111/2020,²⁰ las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El mencionado documento tiene el objetivo de garantizar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda a propósito del uso de recursos de los servidores públicos que opten por la reelección.

f. Programa de Resultados Electorales Preliminares (prep)

El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (RE), así como sus modificaciones, el cual tiene, entre otros objetivos, regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los OPLE, como las relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Dentro de las atribuciones del IECM está implementar y operar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el RE y demás lineamientos que para tal efecto emita dicha autoridad.

El PREP consta de un sistema informático y una estrategia logística que se implementan con el propósito de obtener y divulgar rápidamente información sobre los primeros resultados de la votación recibida en las elecciones. Esto se logra a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo, lo que se realiza de manera simultánea a la recepción de los paquetes electorales.

Debido a que los datos obtenidos son únicamente informativos, este programa no se equipara al cómputo que realiza la autoridad, cuyos resultados son definitivos.

¹⁹Lineamientos para la Postulación de Diputaciones..., cit., artículo 68, párrafos primero y quinto.

²⁰ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-111-2020.pdf.

Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Cotaprep)

El RE señala que, tanto el INE como los OPLE, deben conformar un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Cotaprep).

El Cotaprep es un organismo de acompañamiento a los trabajos del PREP que, además de ser el encargado de brindar asesoría en las materias de estadística y ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, buscará mejorar la implementación de los programas mediante el desarrollo de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento.

En ese sentido, y en cumplimiento del RE y los *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares* (Anexo 13), el Consejo General del IECM aprobó, mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-096/2020 e IECM/ACU-CG-103/2020, de fechas 6 y 29 de noviembre de 2020, respectivamente, la integración del Cotaprep para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de la siguiente manera:

- ► Integrantes:
 - Lic. Carlos Castro Mendoza
 - Dra. Gina Gallegos García
 - Dra. María Marván Laborde
 - Dra. Martha Irene Soria Guzmán
 - Lic. Alejandro Vergara Torres
- ► Secretaria técnica:
 - Mtra. Estefanía Mena Ibarra, titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Atribuciones del Comité

El artículo 342, numeral 1, del RE, establece un listado de las atribuciones que tendrá el Cotaprep durante su vigencia, con el objetivo de que cada integrante pueda contribuir de manera integral en el diseño y operación del Programa, de acuerdo con su perfil y su área de especialización:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;

- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes [candidaturas sin partido] ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; [o en su caso, al Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales (Corepre)];²¹
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.²²

²¹ Este texto entre corchetes no forma parte del *Reglamento de elecciones*, refiere al Comité Especial (Corepre) que, según el artículo 75 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, funcionará durante los procesos electorales y que, para el proceso electoral local de 2020-2021, se integró según el IECM-ACU-CG-079-2020.

²² Instituto Nacional Electoral, *Reglamento de Elecciones*, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/ReglamentodeeleccionesdelINE.pdf.

 Proceso Técnico Operativo para la Recepción,
 Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados electorales preliminares

El Proceso Técnico Operativo tiene como finalidad establecer las fases, los roles, los procedimientos y el flujo funcional con que se operará el PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el IECM.

De manera general, dicho proceso comprende lo siguiente:

- los roles y actividades generales que deberán ejecutar durante la operación del PREP las personas que lo integren;
- el diagrama de flujo operativo del PREP con cada una de las etapas que lo conforman;
- las actividades que se deberán ejecutar para las modalidades de PREP desde casilla y PREP en Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD);
- los aspectos básicos de la operación del PREP del IECM, los cuales regirán el desarrollo del sistema informático que se utilizará.

Auditoría informática

El IECM deberá someter a una auditoría técnica el sistema informático que se utilizará en la implementación y operación del PREP, con el objetivo de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados, de conformidad con la normativa aplicable y vigente, para lo cual se designará un ente auditor.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la designación del ente auditor:

- a) El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:
 - pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares;
 - análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.
- b) Para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse, a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral.

De igual forma, el ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el inciso anterior.

- c) La Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en su carácter de instancia interna, será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.
- d) El ente auditor deberá presentar, previamente a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez considerará los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.

Con posterioridad a su designación, el ente auditor deberá entregar al IECM la aceptación formal de su designación.

El IECM, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento, por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen el PREP, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

g. FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

Financiamiento público

Para desarrollar sus actividades, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público, el cual se distribuirá de manera equitativa y será destinado al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas. El financiamiento público lo fija anualmente el Consejo General del INE en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Consejo General del IECM cuando se trata de los partidos políticos locales.

De ese financiamiento, 30 % se distribuye en manera igualitaria y 70 % de forma proporcional, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido el partido en la elección de diputaciones inmediata anterior. Los recursos recibidos deberán ejercerse de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Descripción	Distribución
Para el sosteni-	Comprende los gastos para conseguir la par-	Para su cálculo, se multiplica el número to-
miento de	ticipación ciudadana en la vida democrática,	tal de ciudadanos y ciudadanas inscritos(as)
actividades	la difusión de la cultura y el liderazgo político	en el padrón electoral, con fecha de corte
ordinarias	de las mujeres; el gasto de los procesos inter-	al 31 de julio de cada año, por 65 % del
permanentes	nos de selección de candidatos(as); los suel-	valor diario de la има.
	dos y salarios del personal; el arrendamiento	
	de muebles e inmuebles; papelería, ener-	
	gía eléctrica, combustible, viáticos, propa-	
	ganda institucional y campañas de conso-	
	lidación democrática.	

(Continúa)

Actividad	Descripción	Distribución
Para gastos	Incluye gastos en propaganda, actividades	50 % del financiamiento para actividades or-
de campaña	operativas y difusión de mensajes para fi-	dinarias, cuando se renueva el Poder Ejecuti-
(en caso de	nes de promoción y obtención del voto.	vo federal o local y las dos cámaras del Con-
elección)		greso de la Unión o la cámara de alguna
		entidad federativa, a cada partido político.
		30 % del financiamiento para actividades
		ordinarias, cuando se renueva solamente
		la Cámara de Diputados federal o los con-
		gresos de las entidades federativas.
Para actividades	Abarca educación y capacitación política,	Equivale a 3 % del monto total que corres-
específicas como	investigación socioeconómica y política, así	ponda en cada año para las actividades
entidades de	como tareas editoriales.	permanentes.
interés público		

Los partidos políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o que no cuenten con representación en las cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local tendrán derecho a:

- 2 % del financiamiento total para sus actividades ordinarias permanentes;
- participar únicamente en la parte que se distribuye de forma igualitaria, es decir, de 30%, para sus actividades específicas;
- los mismos montos para gastos de campaña que los partidos políticos con registro previo.

Financiamiento privado

Los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades siguientes:

- Financiamiento por la militancia: las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen las y los militantes de los partidos políticos.
- Financiamiento de simpatizantes: las aportaciones voluntarias y personales que realicen las y los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales; estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en manera libre y voluntaria por personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- Autofinanciamiento: las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos: los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del INE.

h. Campañas electorales

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas sin partido para la obtención del voto.

Las campañas electorales van de la mano con los siguientes conceptos:

- Actos de campaña: las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- Propaganda electoral: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, el desarrollo y la discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidaturas sin partido en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.²³

Las campañas electorales se iniciarán 60 días antes de la jornada electoral en los casos de elección para diputaciones de mayoría relativa, alcaldías y concejalías de mayoría relativa, y deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.²⁴

²³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 395, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.pdf.

²⁴Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del la Ciudad de México, op. cit., artículo 396.

i. MATERIALES ELECTORALES

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México regula, en apego al RE, el diseño y la producción de los materiales electorales que serán utilizados y apoyarán de manera directa la efectividad del sufragio en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, establece, entre otras atribuciones del IECM, la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que vayan a emplearse en los procesos electorales de acuerdo con el RE, procurando que el diseño y las características de los mismos faciliten el ejercicio del voto a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad (motriz y visual) y a las personas adultas mayores. Los materiales electorales que el IECM aportará para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla Única que se instalen en la jornada electoral del domingo 6 de junio de 2021 para las elecciones de las diputaciones al Congreso y las alcaldías son:

- cancel electoral IECM
- caja paquete electoral
- urnas (un modelo para cada tipo de elección y simulacro)
- base portaurna modular
- sello "X" (modelos 2003 y 2019)
- lupa tipo Fresnel
- cinta de seguridad
- etiqueta de seguridad para caja paquete

Por otra parte, en la votación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante se emplearán los siguientes modelos de materiales electorales en las mesas de escrutinio y cómputo:

- caja paquete electoral
- caja contenedora de sobres voto
- urna para el voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero

Así también, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;
- b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

- c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.²⁵

Además, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México determina:

El Consejo General [del IECM], con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.²⁶

²⁵Ley general de instituciones y procedimientos electorales, artículo 216, en https://www.iecm.mx/www/marconor-mativo/docs/LGIPE.pdf.

²⁶ Código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México, op. cit., artículo 386.



Particularidades del Proceso Electoral 2020-2021 para la Ciudad de México

a. CARGOS A ELEGIR

En la Ciudad de México se votará para *elegir diputaciones locales, titulares de las alcal-días e integrantes de los concejos,* de conformidad con los siguientes principios:

Mayoría relativa (171)	Representación proporcional (115)
Por este principio se elige:	Por este principio se elige:
• 33 diputaciones	33 diputaciones (incluida la diputación
16 titulares de las alcaldías	migrante)
• 122 integrantes de los concejos	82 integrantes de los concejos

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de siete personas candidatas, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la candidata a titular de la alcaldía y después con las candidatas a ocupar concejalías y sus respectivas suplentes.

Cada una de las personas candidatas a las concejalías representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial; las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

b. Marco Geográfico Electoral 2020-2021

En el nivel local, se refiere al espacio geográfico que determina la distribución de las ciudadanas y ciudadanos que pueden votar para un determinado cargo de elección popular en la entidad. La demarcación geoelectoral de la Ciudad de México se subdivide en:

 Secciones electorales: son la delimitación territorial más pequeña de la geografía electoral; cada una tiene como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3000. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla.

- Demarcaciones territoriales: constituyen la base de la división territorial y organizacional, política y administrativa de la Ciudad de México; son autónomas en su gobierno interior y están a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.
- Distritos electorales locales: el territorio de la Ciudad de México se divide en 33 distritos electorales, cada uno conformado por un número similar de ciudadanos(as). Por cada distrito electoral uninominal local se elige una diputación por el principio de mayoría relativa.
- Circunscripción electoral plurinominal: considera toda la extensión territorial de la Ciudad de México, donde se eligen 33 diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Circunscripciones: para la elección de las concejalías, son una conformación territorial de representación política definida por el IECM con base en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y socioeconómica.

C. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES LOCALES

Los cómputos consisten en sumar los resultados anotados en cada acta de escrutinio y cómputo de las casillas y, en su caso, en el recuento de votos de algunas casillas o de todas cuando existan los supuestos que la ley considera para ello.

Los órganos facultados para llevar a cabo los cómputos son:

Elección	Órganos facultados	Fecha de la sesión especial de cómputo
Diputaciones locales de mayo- ría relativa	Consejos distritales del IECM	Domingo 6 de junio de 2021, con la llegada del primer paquete electoral a la sede distrital correspondiente
Diputaciones locales de representación proporcional	Consejo General del IECM	Sábado 12 de junio de 2021
Alcaldías y concejalías por ambos principios	Consejos distritales cabecera de demarcación territorial	Jueves 10 de junio de 2021

Voto en el extranjero

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó los lineamientos para el registro de la Diputación Migrante, electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

a. DIPUTACIÓN MIGRANTE

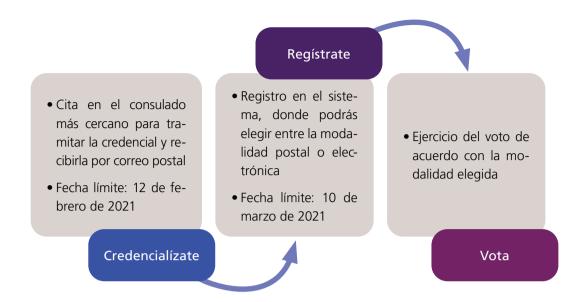
Diputada o diputado migrante: *Persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años.*²⁷

b. Voto Chilango

Dentro de la campaña "Voto Chilango", se explican una serie de pasos que se deben seguir para poder ejercer el derecho al voto desde el extranjero, los cuales se describen a continuación.²⁸

²⁷ Véase <a href="http://www.votochilango.mx/index.php/2020/12/17/preguntas-frecuentes-de-los-lineamientos-para-el-registro-de-la-diputacion-migrante-electa-por-el-principio-de-representacion-proporcional-para-el-proceso-electoral-local-2020-2021/5

²⁸Véase <www.votochilango.mx>.



El ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) podrá realizarse por correo. El paquete postal se recibirá en el domicilio proporcionado por la persona electora. Una vez marcada la boleta, deberá regresarse a México el sobre con el voto.

El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse de conformidad con los lineamientos que emita el IECM en términos de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), los que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las personas mexicanas residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

c. Voto electrónico

Consiste en emitir el sufragio a través del Sistema para el Voto Electrónico por Internet, que garantiza a las personas mexicanas que residen fuera de nuestras fronteras la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo utilizando medios electrónicos.

El IECM deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente al menos con los elementos de seguridad que garanticen:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;

- d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.²⁹

d. PAQUETE ELECTORAL POSTAL (PEP)

Para que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero puedan emitir su voto por la vía postal, recibirán el PEP, integrado por los siguientes elementos:³⁰



²⁹Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 343, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LGIPE.pdf>.

 $^{^{30}}$ *lbid.*, artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341 párrafos 1 y 2; y 342, párrafo 3.

El procedimiento para llevar a cabo la emisión del voto desde el extranjero por la vía postal se describe en el siguiente diagrama:

Integración de los PEP por parte del INE, con la participación de los OPLE y acompañados por los representantes de partido.

En caso de no poderse entregar el PEP a la ciudadanía, el INE, en coordinación con los OPLE, realizará la inhabilitación y la destrucción ante los representantes de partido.

El Sobre Postal Voto incluirá la dirección asignada por el INE para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan enviar su voto. El INE informará periódicamente a los OPLE.

Envío del PEP al domicilio de cada ciudadana y ciudadano registrado de acuerdo con la Lista Nominal. Del 21 de abril al 10 de mayo de 2021. En caso de devolución de algún PEP, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) hará las gestiones necesarias para el reenvío.

Los Sobres Voto recibidos por el INE hasta 24 horas antes de la jornada electoral se considerarán votos postales emitidos desde el extranjero.

Pasado el plazo mencionado sólo podrán ser enviados los PEP a la ciudadanía con resoluciones a favor por el TEPJF.

El INE, a través de la DERFE, dará seguimiento al envío de PEP así como a las incidencias presentadas. Los Sobres Voto recibidos posteriormente y hasta el 30 de junio de 2021 se relacionarán y serán entregados a los OPLE para su destrucción ante representantes de partido.

Para el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero se integran las mesas de escrutinio y cómputo (MEC). El Instituto Nacional Electoral (INE) determinará el número de MEC que se instalarán en cada entidad con proceso electoral local. En cada MEC se computarán hasta 750 votos.

Para el escrutinio y cómputo de la votación de las personas mexicanas residentes en el extranjero, existirán las siguientes actas:

- a) acta de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la modalidad postal;
- b) acta de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la modalidad electrónica por internet, y

c) acta de cómputo de la entidad federativa para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida por ambas modalidades (postal y electrónica por internet).

El INE establecerá como sede de las MEC un local único ubicado en la Ciudad de México, que será aprobado por la Junta Generaol Ejecutiva (JGE).

El INE seleccionará de manera aleatoria a las personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de las MEC, las que serán visitadas, notificadas y capacitadas. Esto lo hará mediante el procedimiento de primera insaculación, con 3 % adicional de la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan a los distritos electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación del Local Único.

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos legales, y de acuerdo con su escolaridad, serán designadas para ocupar cargos en las MEC mediante el procedimiento de segunda insaculación, con base en el apellido paterno de la letra sorteada por el Consejo General.

El INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias electorales:

- a) una persona que fungirá como presidenta;
- b) una persona que fungirá como secretaria;
- c) dos personas que fungirán como escrutadoras, y
- d) dos suplentes generales por MEC.

Los partidos políticos podrán designar a:

- a) una persona representante propietaria y un suplente por cada MEC;
- b) una persona representante general por cada 20 MEC o fracción, y
- c) una persona representante general para el cómputo estatal de la votación emitida en el extranjero.

Los OPLE deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la jornada electoral.

Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras electorales y se encuentren debidamente acreditadas por el INE podrán estar presentes en el Local Único, con el fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con *el Reglamento de elecciones* (RE) y los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas observadoras electorales.



Medidas de protección sanitaria que se implementarán en el Proceso Electoral

En el contexto de la pandemia de COVID-19, el INE emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas el día de la jornada electoral.

Dicho protocolo considera las medidas que ya todos llevamos a cabo en nuestras actividades dentro de la llamada *nueva realidad:*

- Acudir a la casilla con cubrebocas y preferentemente con careta.
- En el caso de que la electora o el elector se presente sin cubrebocas, se le proporcionará uno al ingresar en la casilla.
- Al toser o estornudar, hacerlo cubriendo nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo.
- Cada elector(a) podrá llevar su propio bolígrafo para marcar sus boletas (no usar marcadores de alto grosor ni plumones a base de aceite); con esta medida se trata de disminuir el número de personas que compartan los marcadores de boletas de la casilla. No obstante, se dotará a cada casilla de un número adicional de marcadores de boletas.

En el caso de las personas que deban estar acompañadas por alguien de confianza para ejercer su derecho al voto, es requisito que también esta persona porte cubrebocas y respete las indicaciones de sanidad. Por otra parte, no se prohibirá el ejercicio del sufragio en caso de acudir con menores de edad, con la condición de que también usen cubrebocas.



Calendario electoral

CALENDARIO DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Descripción	Periodo de ejecución	
Descripción	Inicio	Término
Elaboración de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral	01/09/2020	31/03/2021
Observadores electorales: recepción de solicitudes	06/09/2020	30/04/2021
Observadores electorales: impartición de los cursos de capacitación	06/09/2020	17/05/2021
Acreditación como observadores u observadoras electorales.	06/09/2020	05/06/2021
Aprobación de la documentación y material electoral	01/11/2020	31/03/2021
Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas	15/01/2021	15/02/2021
Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral	01/02/2021	28/02/2021
Verificación de las medidas de seguridad y equipamiento de las bodegas electorales	01/02/2021	28/02/2021
Producción de la documentación electoral	01/02/2021	31/05/2021
Instalación de los consejos distritales	05/02/2021	05/02/2021
Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias	16/02/2021	15/03/2021

5	Periodo de ejecución		
Descripción	Inicio	Término	
Entrega, a los partidos políticos locales y candidaturas sin partido acreditados ante el IECM, de la lista nominal de electores para su revisión en medios ópticos para observaciones	01/03/2021	01/03/2021	
Aprobación del número y la ubicación de casillas extraordinarias y especiales	16/03/2021	16/03/2021	
Aprobación del número y la ubicación de casillas básicas y contiguas	25/03/2021	25/03/2021	
Entrega de los materiales electorales y la documentación auxiliar a los consejos distritales del IECM	01/04/2021	31/05/2021	
Aprobación de supervisores(as) electorales (SE) y capacitadores(as) asistentes electorales (CAE) locales, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y en la integración de la documentación para las casillas	01/04/2021	31/05/2021	
Primera publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares más concurridos del distrito electoral y en los medios electrónicos del Instituto	15/04/2021	15/04/2021	
Seguimiento de la aprobación de los mecanismos de re- colección	26/04/2021	30/04/2021	
Recepción y entrega a los consejos distritales de los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, con corte al 10 de abril de 2021, que se requirieran para los partidos políticos con registro local y, en su caso, candidaturas sin partido	30/04/2021	14/05/2021	
Recepción de las boletas y actas electorales por los con- sejos distritales, que realizarán su conteo, sellado y agrupamiento	01/05/2021	31/05/2021	
Periodo de contratación de SE y CAE locales	01/05/2021	15/06/2021	
Realización de los simulacros de conteos rápidos	02/05/2021	31/05/2021	
Recepción de la DERFE, y entrega a los consejos distrita- les, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Foto- grafía y la Lista Nominal de Electores producto de Ins- tancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con corte al 10 de mayo de 2021	06/05/2021	25/05/2021	

	Periodo <u>de</u>	Periodo de ejecución		
Descripción	Inicio	Término		
En su caso, segunda publicación de la lista de ubicación de casillas por causas supervenientes en los lugares más concurridos del distrito y en los medios electrónicos del Instituto	15/05/2021	25/05/2021		
Distribución de documentación y materiales electorales a las presidentas y los presidentes de mesas directivas de casilla	01/06/2021	05/06/2021		
Selección de la muestra definitiva para los Conteos Rápidos en un acto protocolario	02/06/2021	04/06/2021		
Publicación de los encartes y difusión en medios electrónicos del IECM	06/06/2021	06/06/2021		
Desarrollo de la jornada electoral	06/06/2021	06/06/2021		
Recuperación de los materiales electorales al finalizar la jornada electoral	06/06/2021	06/06/2021		
Informar, a través del Cotecora, al Consejo General del IECM el avance de la integración de la muestra del Conteo Rápido y la entrega de los resultados finales	06/06/2021	07/06/2021		
Revisar y recibir los expedientes originales del cómputo distrital de las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional y alcaldía, así como sus respectivas copias certificadas	09/06/2021	21/06/2021		
Cómputos de Demarcación Territorial	10/06/2021	10/06/2021		
Asignación de concejalías por el principio de representa- ción proporcional	10/06/2021	10/06/2021		
Cómputo para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional	12/06/2021	12/06/2021		
Recepción, de los consejos distritales del IECM, de las Listas Nominales Definitivas con Fotografía y las Listas Nominales Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF, para su devolución al INE	01/07/2021	31/08/2021		
Destrucción de la documentación y los materiales electorales del Proceso Electoral	01/10/2021	30/04/2022		



Numeralia

A continuación se presentan algunos datos estadísticos relevantes para conocer el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

a. Total de mujeres y hombres registrados en el Padrón Electoral de la Ciudad de México, así como de personas ciudadanas chilangas

Padrón electoral	Mujeres	Hombres	Total
Extranjero	38400	44801	83 201
Ciudad de México	4 128 058	3 6 6 8 7 0 3	796 761
Totales	4 166 458	3713504	7879962

b. Total de ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, así como de ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero

Lista nominal	Mujeres	Hombres	Total
Extranjero	18 9 0 9	21 454	40 363
Ciudad de México	4079950	3 625 363	7 705 313
Totales	4098859	3 6 4 6 8 1 7	7 745 676

FUENTE: Elaboración propia de la DEOEYG, con base en la lista nominal y el padrón electoral proporcionados por la DERFE-INE, fecha de corte al 31 de enero de 2021.



Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género

La inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua; la primera acción afirmativa tuvo lugar en 1993, cuando el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Cofipe) señaló que los partidos políticos promoverían, de acuerdo con su normatividad interna, una mayor participación de las mujeres mediante la postulación a cargos de elección popular.

En 2002 se modificó el artículo 175 del Cofipe para establecer la obligación de los partidos políticos de cumplir con 70 % como máximo de representación de un sexo para candidaturas propietarias.

Con la reforma de 2008 se estableció, en el artículo 219 del Cofipe, que al menos 40 % de las candidaturas propietarias debería corresponder a un mismo género, cumpliendo con la cuota 40/60, manteniéndose exentas de cuotas las candidaturas de mayoría relativa elegidas por los partidos políticos.

En 2014 se incorporó, en el artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el principio de paridad, y fue en 2018 cuando por primera vez en México se integró un Congreso paritario, derivado del proceso electoral 2017-2018, resultando que las mujeres ocuparon 48.2 % de las curules en la Cámara de Diputados y 49.2 % en el Senado de la República.

En la llamada *legislatura de la paridad* se aprobó la reforma constitucional de 2019, conocida como "Paridad en Todo", que reconoció la paridad más allá de las candidaturas electorales, para garantizarla en todos los órganos del Estado (Poder Judicial, órganos autónomos, gabinetes de los gobiernos federal y estatales, y cabildos municipales). En este sentido, la paridad se ha convertido en uno de los principios rectores en la integración de todos los espacios de toma de decisiones públicas.

a. Obligaciones de los partidos políticos en materia de Violencia política contra las mujeres en razón de género

El 13 de abril de 2020 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas legales sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, para dar paso a la armonización legislativa en 29 congresos locales del país con procesos electorales durante 2020-2021,³¹ a fin de establecer los mecanismos para sancionar este tipo de violencia.

La reforma que entró en vigor el 14 de abril de 2020 implicó modificaciones a seis leyes generales y dos orgánicas:

- 1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- 4. Ley General de Partidos Políticos
- 5. Ley General en Materia de Delitos Electorales
- 6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- 7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 8. Ley General de Responsabilidades Administrativas

La reforma se ocupó fundamentalmente de definir legalmente qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), las conductas que deben considerarse como tal, las autoridades competentes para conocer de estos casos, así como las consecuencias legales de las conductas constitutivas de VPG.

De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la VPG es

toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidatas, candidatas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.³²

³¹ Observatorio de Participación Política de la Mujeres en México, en .">https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=OTl=>.

³²Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), artículo 3, fr. XV, en http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGMDE_190221.pdf.

Estas acciones u omisiones pueden ser generadas por cualquier persona (agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, medios de comunicación, etc.).

Con esta reforma, la violencia política contra las mujeres se convierte en un delito electoral que se actualiza con alguna de las 14 conductas previstas en la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* como, por ejemplo, divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer que no tengan relación con su vida pública y que menoscaben el ejercicio de sus derechos. Además, se consideran penas que van de uno a seis años de prisión y 50 a 300 días multa, que se pueden incrementar en un tercio, cuando esas acciones sean realizadas por personas servidoras públicas, funcionarias partidistas, aspirantes a candidatas o candidatos independientes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos; o bien, incrementadas en una mitad, cuando se cometan en contra de una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.³³

En el ámbito administrativo-electoral, con esta reforma se faculta al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los órganos públicos electorales (OPLE) en las entidades federativas para iniciar procedimientos sancionadores en contra de quienes cometan actos u omisiones constitutivos de VPG, así como dictar las medidas cautelares correspondientes; se establecen medidas de reparación integral como la indemnización a la víctima, la restitución en el cargo en el caso de que hubiera sido obligada a renunciar por motivos de violencia, disculpa pública y medidas de no repetición.³⁴

Así mismo, obliga a los partidos políticos a establecer mecanismos de prevención, atención y sanción para quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con la reforma se reconoce la violencia política en razón de género que viven las mujeres indígenas y se establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir a sus representantes y autoridades, de acuerdo con sus tradiciones y normas, pero garantizando la igualdad y paridad entre mujeres y hombres.³⁵

La armonización de la normativa electoral en la Ciudad de México tuvo lugar el 29 de julio de 2020, cuando se reformaron dos ordenamientos jurídicos, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (CIPECM) y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México* (LPECM). Esta adecuación de nuestro orden legal tuvo como objetivo fortalecer la perspectiva y la paridad de género, además del reconocimiento de la prevención, atención y sanción de la VPG.

³³ *Ibid.*, artículo 20 Bis.

³⁴Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. cit., artículo 463 Ter, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LGIPE.pdf>.

³⁵ *Ibid.*, artículo 26, numeral 4.

A partir de la reforma, el CIPECM establece que las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno, diputaciones, alcaldías o a integrar concejalías deberán satisfacer un requisito adicional a los ya previstos:

 No estar sentenciado o sentenciada por delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.³⁶

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el artículo Transitorio Segundo de estos Lineamientos se mandata:

Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.³⁷

El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

 $^{^{36}}$ Acuerdo INE/CG269/2020, en .

³⁷ Acuerdo INE/CG517/2020, en .

En el Anexo I, Título Sexto, Del 3 de 3 contra la violencia, de dichos *Lineamientos*, se establece:

Artículo 74. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, los partidos políticos deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.³⁸

b. Medidas para garantizar la paridad de género

La Reforma Constitucional de Paridad de Género (paridad transversal, 2019) constituye un parteaguas en la manera de entender y distribuir el poder político entre mujeres y hombres en democracia.

La paridad constituye una estrategia integral orientada a combatir el contexto histórico de discriminación estructural hacia las mujeres en la participación política o de su inclusión en los espacios de toma de decisión.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base I, en sus párrafos primero y segundo, de la Constitución federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer po-

³⁸IECM/ACU-CG-ll0/2020, en https://www.iecm.mx/www/taip/cq/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020.pdf>.

sible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El 29 de julio de 2020 se publicó, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el *Decreto por el que se reforman el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*. En esa reforma se estableció, en el Transitorio Séptimo, que para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular en los próximos procesos electorales, el IECM aplicará los lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Los distritos electorales y las demarcaciones territoriales se ordenarán de mayor a menor de conformidad con el porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral anterior, y se dividirán en tres bloques de competitividad; en caso de remanente, éste se considerará en el bloque de competitividad alta.

En ese sentido, para hacer efectivo y consolidar el ordenamiento federal y local, el IECM ha establecido como acciones afirmativas diversos instrumentos para hacer operativas estas disposiciones, de tal manera que la paridad sea un piso mínimo y no un tope máximo para el acceso de las mujeres a los espacios públicos de toma de decisiones, como la aprobación del citado Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020,³⁹ con el que el IECM prevé garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el registro de candidaturas, y que los partidos políticos, en cumplimiento del principio de paridad de género, no definan candidaturas de un solo género en aquellos distritos y demarcaciones territoriales en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Es importante señalar que la normativa electoral de la Ciudad de México es una de las más avanzadas, ya que considera la paridad en la integración final del Congreso y las alcaldías.

³⁹IECM/ACU-CG-110/2020, en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf.

Comunicación institucional

El Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 habrá de desarrollarse en un ambiente social inédito de emergencia sanitaria, situación que podría impactar en el porcentaje de participación electoral, aunado a los precedentes de bajos niveles de participación registrados durante elecciones intermedias previas. El IECM también se enfrenta a un escenario generalizado de apatía cívica, motivado por el desinterés de la ciudadanía respecto a la política y a las políticas y los políticos.

Con la finalidad de profundizar en este contexto, se realizó una pequeña encuesta de muestreo compuesta por las siguientes preguntas:

- 1. ¿Quién es la persona responsable de solucionar los problemas dentro de su comunidad?
- 2. ¿Conoce los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local 2020-2021? ¿Sabe qué funciones desempeñan?

Los resultados de dicho muestreo arrojaron el desconocimiento común respecto a los distintos cargos, funciones, facultades y responsabilidades de las personas funcionarias públicas de la Ciudad de México. Del mismo modo, se vio reflejada cierta confusión en cuanto a los espacios y las acciones sobre los que tienen injerencia las distintas autoridades, además de apatía ante un proceso intermedio y desinformación infodémica y confusión o, en su caso, desconocimiento de los cargos públicos a elegir.

Por ello, el objetivo principal de la Campaña de Difusión implementada por el IECM es destacar la importancia de las elecciones intermedias como una herramienta para capitalizar el mejoramiento del entorno social. Con esta finalidad, la comunicación social desplegada enfoca esfuerzos en el empoderamiento de la ciudadanía mediante un compendio de información y pleno conocimiento del Proceso Electoral Local 2020-2021, partiendo de puntos concretos y simplificados para la ciudadanía: ¿cómo hago

efectiva mi participación?, ¿cuáles son los cargos que se van a elegir?, ¿qué función tiene cada uno?, entre otros.

La campaña institucional de difusión del IECM tiene como objetivos particulares:

- 1. Establecer la importancia incontrovertible del Proceso Electoral Local 2020-2021 combatiendo el menosprecio por las elecciones intermedias.
- 2. Explicar las normas y leyes electorales con un lenguaje ciudadano digerible, inmediato y claro.
- 3. Democratizar toda la información necesaria para que la ciudadanía lleve a cabo una participación ejemplar y ejerza su voto plena y satisfactoriamente.

Con estos objetivos se busca aportar a las cuatro aristas más importantes de una ciudadanía participativa:

- 1. Conocimiento de los procesos democráticos y de participación política, y en especial del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, lo cual sentará un precedente para posteriores procesos electivos y consultivos ciudadanos.
- 2. Confianza en el funcionamiento, en el desarrollo y en las partes involucradas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 3. Participación informada que se verá capitalizada en el ejercicio de la ciudadanía antes, durante y después del proceso electoral.
- 4. Seguridad respecto a la realización, el desarrollo y los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

PARA TRADUCIR LA COMPLEJIDAD DE UN PROCESO ELECTORAL AL LENGUAJE CIUDADANO

La comunicación desarrollada en ejercicios previos por el IECM ha sentado precedentes, en el ámbito nacional, en cuanto al modo como se realiza la comunicación electoral. El reconocimiento de campañas como "La Pasión por las Elecciones", "Corazón Chilango", "Es de ley" y "Enchula tu Colonia" radica en la simplificación del lenguaje, el uso de analogías sencillas que abonan a la identificación de la ciudadanía común con el ideal de una ciudadanía participativa.









En el entendido de que para tomar una buena decisión es necesario saber y conocer sobre nuestras opciones electorales, es de reconocer a las personas que tienen este conocimiento y deciden participar. Además, es importante motivar a las personas que no tienen un bagaje en el ejercicio de su ciudadanía, para así participar de manera informada.

Es de sabios decidir lo mejor para su ciudad.

En las elecciones de 2021, el IECM te da las herramientas para decidir en conjunto:

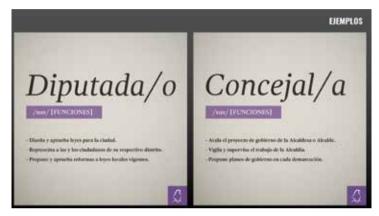


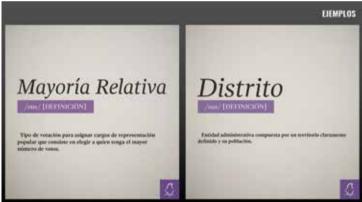
PARA EJERCER UN VOTO INFORMADO

Dentro de las aristas de la Campaña de Comunicación del IECM, se encuentran los contenidos creados para expresar la importancia de los distintos cargos que se van a elegir.

A continuación se muestran algunos de esos contenidos en sus distintas modalidades, los que se diseñaron tomando en cuenta su cualidad de cercanía e inmediatez con la ciudadanía, así como su representación geográfica y política.

- Contenidos para redes
- Web Serie
- Infografías
- Landing Page
- Folleto















MÁS ALLÁ DE LA CAMPAÑA COMÚN

En el entendido de que para llevar a cabo un proceso electoral situado en una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo se necesitan miles de manos trabajando con el mismo objetivo, esta campaña de difusión plantea utilizar esa misma dimensión descomunal como una fortaleza, al involucrar a la ciudadanía común en una dinámica intuitiva de participación que coloca en el ojo público los contenidos para su socialización integral, reconociendo cinco pilares de divulgación principal:

- instituciones y personas del ámbito electoral y de observación electoral,
- personas relacionadas con las candidaturas independientes,
- personas relacionadas con la función pública,
- personas relacionadas con el ámbito estudiantil y
- personas relacionadas con la ciudadanía común.

UN PACTO CÍVICO SIN PRECEDENTES

Las condiciones nunca vistas y apremiantes en las cuales habrá de realizarse el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 llevan, naturalmente, a la configuración de iniciativas también inéditas, cuya realización se materializará en un pacto *motu proprio* dentro del cual se invitará a todas las partes a que actúen o tengan injerencia en dicho proceso. La premisa es simple: ante la *infodemia*, es responsabilidad (como personas, como grupo, como ciudadanía y como sociedad) evitar su propagación. Cuando las

fake news actúan como un virus y se contagian por medio de la acción de cada persona, es simplemente nuestro deber no difundirlas; aún más, combatirlas mediante apoyos, investigaciones, diálogos y verificaciones. Está en nuestras manos poder hacerlo. Esta iniciativa, se reitera, en ningún otro contexto se ha llevado a cabo y se verá reflejada en una plataforma creada para realizar este pacto cívico sin precedentes, la cual tendrá dos funciones principales, que se presentan a continuación y que estarán al alcance de cualquier persona:

- denuncias ciudadanas ante actos ilegítimos y
- desarticulación de fake news y combate a la infodemia.

ESTRATEGIA VOTO CHILANGO

Por primera vez en la historia, la ciudadanía originaria de la capital mexicana que resida en el extranjero tendrá la facultad de elegir una representación dentro del Congreso de la Ciudad de México: la Diputación Migrante, esta nueva figura representativa extraterritorial que requiere una campaña específica dadas sus particularidades. El objetivo de esta campaña es dar a conocer los mecanismos y procesos requeridos para postularse y elegir a la diputación migrante.

Los logros alcanzados en las elecciones de 2018 en cuanto al número de personas que pudieron votar se basaron en gran medida en un modelo de comunicación incluyente, accesible y motivacional.







SIN CREDENCIAL NO HAY VOTO

El concepto creativo que ha conectado con la ciudadanía residente en el extranjero es la nostalgia y la añoranza. A diferencia del proceso electoral de 2018, la elección de 2021 no contará con el escaparate de una elección presidencial. Existe la posibilidad de que esta situación incida en el porcentaje de participación ciudadana final.

Una de las opiniones más expresadas en contra del voto extraterritorial es la falta de conexión o relación entre la ciudadanía que sufraga fuera de su territorio natal y éste; sin embargo, es claro que toda persona que nace y se desarrolla en un territorio específico guarda con éste una conexión materializada en lazos interpersonales, es decir, relaciones y personas que son importantes para quien ha emigrado. En palabras más simples, una persona que se muda a otro país no lleva consigo a todos sus seres queridos, ni sus lugares favoritos, mucho menos aquellas cosas intangibles e invaluables como los recuerdos y las experiencias. Ese es el epicentro del Corazón Chilango que late y se emociona ante cualquier expresión de esa difusa nacionalidad y pertenencia. Así como Agustín de Hipona refiere la naturaleza del tiempo: "¿Qué es, pues, el tiempo? ¿Quién podrá comprenderlo con el pensamiento, para hablar luego de él?... Si nadie me lo pregunta, lo sé; pero si quiero explicárselo al que me lo pregunta, no lo sé" (Agustín de Hipona, *Confesiones* (Libro XI, capítulo XIV).

La 'identidad chilanga' es un concepto multisensorial, de numerosas aristas y con muchos puntos de concordancia, y también de diferencia. No obstante, este mismo sentimiento identitario atraviesa la personalidad, los amores, el apego y la humanidad en general de quien ha nacido en la Ciudad de México, y eso es suficiente para motivar a la ciudadanía chilanga a participar por una mejor ciudad, para quien ha migrado, pero también para quien se quedó de este lado.

La otrora campaña "Corazón Chilango" y la campaña "Voto Chilango" concurren en el manejo de una iconografía específica dedicada a exaltar el sentimiento de pertenencia mediante imágenes, sonidos, colores, símbolos, recuerdos y memorables. Sin esta iconografía llena experiencias, sabores, imágenes y sensaciones, la identidad chilanga estaría incompleta.



Se evita dividir las líneas de comunicación en dos vertientes mediante la mezcla de la remembranza perteneciente al "Corazón Chilango" con la información institucional que formaba parte del "Voto Chilango". De esta manera, se regeneran ambas en una marca fresca, con presencia y visión, dando como resultado una línea de comunicación y estética chilanga *kitsch*, ya identificada por la comunidad chilanga extraterritorial.



En lo relativo a la ejecución visual de la marca, la elección más identitaria fundamenta la imagen en un alfabeto al estilo "rótulo" complementado con la asimilación gráfica del corazón chilango, debido a la popularidad de que goza dicho estilo estético en la aplicación de propaganda sobre bardas, paredes y murales. El logotipo está diseñado para poder utilizarse en una tinta y ser visible a diferentes escalas.



Los objetivos son:

- a) comunicar el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021;
- b) convocar a la credencialización de la ciudadanía capitalina extraterritorial, y
- c) comunicar la nueva Diputación Migrante de la Ciudad de México, figura que representará e impulsará los intereses de la ciudadanía chilanga en el extranjero.

Se informa sobre el proceso de credencialización y registro, imprescindibles para poder votar en las elecciones de 2021.



ESTRATEGIA 2020-2021

El precedente sentado durante el proceso electoral de 2018 sacó a relucir ese gran orgullo de la ciudadanía chilanga extraterritorial, orgullo que es reconfigurado y adaptado a un nuevo contexto en el que las capitalinas y los capitalinos residentes en el extranjero ahora no sólo tendrán voz, sino que el poder de sus acciones será parte de la identidad misma. Esa identidad les da el poder de tomar acciones a favor de su ciudad y sus intereses, sin importar dónde estén.

EL LLAMADO CHILANGO

El Call to Action se realiza por medio de analogías.

"Una chilanga sin credencial es como un taco sin salsa"

"Un chilango sin credencial es como una guajolota sin bolillo"

"Una chilanga sin registrarse es como una trajinera sin nombre"

"Un chilango sin registrarse es como Madero sin organillero"

"Un chilango sin votar es como un mariachi sin cantar cielito lindo"

Analogía:

"Una chilanga sin credencial para votar es como un taquito de pastor sin piña".

Ilustración:

Un trompo de pastor y un taco que, de manera compositiva, forman un corazón.

Call to action:

Tramita tu credencial para votar. Tienes hasta el 12 de febrero de 2021.

Pleca institucional:

Logo IECM – Página VOTO CHILANGO – Logo VOTO CHILANGO

Analogía:

"Un chilango sin credencial para votar es como una trajinera sin nombre".

Ilustración:

Una trajinera que, de manera compositiva, forma un corazón.

Call to action:

Registra tu credencial para votar. Tienes hasta el 10 de marzo de 2021.

Pleca institucional:

Logo IECM – Página VOTO CHILANGO – Logo VOTO CHILANGO





SONIDERO CHILANGO

Con la finalidad de aprovechar las nuevas herramientas de publicación y posteo sonoras, se trasladarán las impresiones anteriores de manera integral y orgánica junto a los tradicionales sonidos que caracterizan a la Ciudad de México.

"Una chilanga sin credencial es como el metro sin *TURURÚ*"

"Un chilango sin credencial es como una mañana sin ¡EL GAAAAAS!"

"Un chilango sin registrarse es como una colonia sin *SE COMPRAAAAN...*"

"Una chilanga sin registrarse es como pesero sin el !*SÚBALE HAY LUGAREEEES!*"

"Un chilango sin votar es como no salir corriendo tras *EL PAAAAAN*"

Observación electoral de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes

a. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL DE NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El 5 de febrero de 2017 fue publicada la *Constitución Política de la Ciudad de México*. ⁴⁰ Con dicho instrumento se renovó la condición jurídica de las personas habitantes de esta ciudad, marcando en su esencia el ideal de una ciudadanía liberal, democrática e incluyente.

Así, uno de los temas primordiales que el legislador constituyente consideró en la creación de la primera constitución local fue el reconocimiento, la protección y la aplicación de los derechos humanos, de donde deriva una de las innovaciones de esta ley fundamental: el derecho que tienen niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones respecto a los ámbitos que influyen en su sano desarrollo, como parte de su educación cívica.

Por otra parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la *Estrategia nacional de cultura cívica 2017-2023*⁴¹ (Enccívica), que supone el inicio de una nueva etapa en la promoción de la cultura cívica del país, pues busca tener alcance nacional al convocar a diversas entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como a organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil, para la consecución de un objetivo común: la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

En este sentido, el entonces IEDF adiciona su experiencia a la iniciativa presentada por el órgano nacional mediante su *Estrategia integral de educación cívica para la Ciudad de México 2017-2023* (El1723),⁴² que marca el camino en la materia durante los próximos años. En ella, el órgano local asume lo establecido por el Constituyente como propio

⁴⁰ Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, *Constitución Política de la Ciudad de México*, México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2017.

 ⁴¹ Instituto Nacional Electoral, Estrategia nacional de cultura cívica 2017-2023, México, INE, 2016.
 ⁴² IEDF, Estrategia integral de educación cívica para la Ciudad de México 2017-2023, México, IEDF, 2017.

y retoma la propuesta del INE, fortaleciendo la cultura democrática con el fin de generar las condiciones necesarias para el desarrollo de habilidades que permitan, a quienes habitan la ciudad, asumir deliberaciones democráticas a partir del uso de los mecanismos de exigencia para incidir en la solución de problemáticas de sus comunidades.

Ante este reto, en 2018 el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) se propuso diseñar "Ciudad KeVe: observatorio de la niñez y las juventudes", un observatorio electoral para y de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en el marco de la renovación de cargos de elección popular en la Ciudad de México: la Jefatura de Gobierno y, por primera vez, la elección de alcaldesas, alcaldes, concejalas, concejales y 66 diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México. Este proceso electoral fue el escenario idóneo para que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes ejercieran su derecho a la observación electoral, además de considerarse su inclusión en otros mecanismos de participación ciudadana.

El IECM, en conjunto con instituciones que asumieron el rol de aliadas estratégicas, logró el lanzamiento de Ciudad KeVe, en abril de 2018, como una plataforma multimedia interactiva que, en su ideal cotidiano, genera espacios legítimos para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes logren conocer, practicar e internalizar, por un lado, la observación como herramienta útil para la vida, y, por otro, el ejercicio de sus derechos humanos, participando de manera activa en la toma de decisiones en los asuntos públicos de su interés y en beneficio de su comunidad, todo con el propósito de consolidar la plataforma como un espacio de intercambio y comunicación en los niveles local, regional, nacional y mundial.

En 2020, enmarcado en las líneas de acción del *Plan general de desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023*⁴³ como un mecanismo para la promoción de contenidos y materiales en el que se consideren las particularidades de cada grupo de atención y, además, los diferentes medios para reproducirlos, todo a favor del fomento de la educación para la vida en democracia, se presenta Ciudad KeVe 2.0, una actualización de contenidos y recursos digitales dirigidos a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.

En el mismo camino democrático, se propuso una *Guía de acompañamiento peda-gógico, Ciudad KeVe 2.0*, con el propósito de sumar aliadas y aliados estratégicos, es decir, instituciones y personas que decidieran asumir la responsabilidad de orientar sus esfuerzos al desarrollo de procesos educativos con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación, para formar a las infancias, las adolescencias y las juventudes, así como a la ciudadanía, en el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral y de la participación en la toma de decisiones públicas y, de ese modo, contribuir al fortalecimiento de la cultura cívica y la construcción de ciudadanía, aspectos consagrados en la Constitución local.

⁴³ Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Plan general de desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023*, Acuerdo IECM-ACUCG-011-20.

b. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Contribución de Ciudad KeVe

El IECM contribuye de manera cotidiana a la formación de ciudadanía por medio de una propuesta de educación cívica digital que propicia procesos formativos para conocer, practicar e internalizar los valores de la democracia y vivirla como un modo y una cultura de vida, con el objeto de contribuir al ideal de un Estado de derecho democrático, legitimado por todas y todos, con un enfoque de derechos humanos.

Responsabilidad

Con Ciudad KeVe, el Instituto asume la responsabilidad de generar los espacios para hacer posible que las infancias, adolescencias, juventudes y ciudadanía ejerzan su derecho a la información, así como a realizar encuentros de diálogo con sus gobernantes para exigir y proponer soluciones a las problemáticas cotidianas, y buscar, en conjunto, poner en marcha políticas públicas que respondan a sus intereses y necesidades reales.

Fundamentos

Con esta premisa, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECYCC), el IECM se basó en los siguientes textos y principios para el diseño e implementación de Ciudad KeVe:

- La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 3, numeral 1, menciona que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".⁴⁴
- La Constitución Política de la Ciudad de México, que, en su artículo 24, fracción 3, establece "el derecho de niñas, niños, adolescentes, y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés".⁴⁵
- El principio de ciudadanía, que es continuar con el proceso de reconocimiento de

⁴⁴ UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, Madrid, 2006, p. 10, en https://www.un.org/es/events/children-day/pdf/derechos.pdf

⁴⁵Constitución Política de la Ciudad de México, cit.

derechos en el paradigma de ciudadanía, de acuerdo con el contexto histórico en materia de vida y cultura democrática, aspectos que se despliegan en los documentos normativos como la Enccívica y la El1723.

Inspiración

De acuerdo con lo expresado, Ciudad KeVe se inspira en el ideal de una ciudad democrática⁴⁶ incluyente, donde se ejercen los derechos humanos en plenitud, se practican valores para crear convivencias armónicas y se promueve la observación, la participación y la toma de decisiones orientadas al bienestar en comunidad. Además, la dignidad humana es el principio rector en Ciudad KeVe, y reconoce la libertad, la igualdad de derechos —en su ejercicio a título individual o colectivo—, y la responsabilidad común.

Así, Ciudad KeVe pretende ser un lugar en el que aprendamos en conjunto cuáles son los derechos humanos, para ejercerlos conscientemente. En consecuencia, es un espacio virtual en el que niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y ciudadanía pueden encontrar maneras de ejercer sus derechos humanos en plenitud, para su bienestar y el de su comunidad.

Acceso a la información

Por otro lado, la Constitución local señala que niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y ciudadanía tienen derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. Para ello, en el espacio de Ciudad KeVe se garantiza el acceso a la información pública y la participación. En él se analizan las problemáticas vigentes en términos de democracia participativa y, ante los retos que implican, se integra un espacio virtual con diversos recursos audiovisuales y videojuegos que propician procesos de diálogo, tanto físicos como virtuales. Esta plataforma es, entonces, un medio para articular demandas y proponer soluciones colectivas entre las infancias, las adolescencias y las juventudes.

Incidencia

De igual manera, Ciudad KeVe proyecta la consolidación de redes ciudadanas de participación democrática a partir de formar a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral, ello en congruencia con la promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, y con el fin

⁴⁶Este ideal está basado en el artículo 7 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

último de que este proceso formativo impulse en la ciudadanía la apropiación del espacio público como "el lugar de creación de comunidad política [...] fundada [...] en un conjunto de instituciones y valores que constituirán una suerte de hogar público, el logro de un lugar común".⁴⁷

Ciudad KeVe aspira a propiciar procesos formativos entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que se centran en promover el reconocimiento del derecho a participar en el gobierno de la ciudad y el país, así como en la dirección de asuntos públicos, para que sean capaces de entender su contexto social y cultural, sus formas de relacionarse, las diferentes maneras de deliberar y asentar las problemáticas públicas, proponiendo soluciones basadas en sus derechos humanos.⁴⁸

Retos

El reto de este proceso formativo es que niñas, niños, adolescentes y jóvenes comprendan, entre otras cosas:

- Que el derecho al voto es un ejercicio democrático de ciudadanía plena en el que se reconocen y ejercen otros derechos —ya que existe una interacción entre los conceptos de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva y democracia—, lo cual permite crear un sistema de vida democrática que, se espera, se traduzca necesariamente en políticas públicas con una visión que ponga en el centro la dignidad humana.⁴⁹
- Que la observación electoral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes se vuelva una práctica cotidiana y consolide una formación y una movilización de la democracia participativa, de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo, y que tales poblaciones reconozcan y ejerzan su derecho a "monitorear un fenómeno social de carácter público y privado que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional";50 es un modo de hacer propio el espacio público en un proceso que va de lo íntimo a lo público y viceversa.

⁴⁷ Nora Rabotnikof, "Discutiendo lo público en México", en Mauricio Merino (coord.), ¿Qué tan público es el espacio público en México?, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 42.

⁴⁸Véase la "Guia de acompañamiento pedagógico, Ciudad KeVe 2.0" para contribuir al cumplimiento de la acción "Formar a la niñez y juventudes para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral a través de la plataforma multimedia interactiva Ciudad Ke Ve" (p. 8), en https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-043-2020.pdf.

⁴⁹Raúl Ricardo Zúñiga Silva, "2012; un asunto de conciencia... para participar participando", *Dfensor, Revista de derechos humanos*, núm. 12, año IX, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, diciembre de 2011, p.11, en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_12_2011.pdf>.

⁵⁰Cfr. Secretaría de Gobernación, Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres, México, SEGOB, 2010, pp. 91-92, en <www.uv.mx/invest/peequv/doctos/Glosario_terminos.pdf>.

Ligas

1. ¿Qué es Ciudad KeVe?

Canva: https://www.canva.com/design/DAELHbG9Kw4/JFOasoeRcABUtivnGG xnBQ/view?utm_content=DAELHbG9Kw4&utm_campaign=designshare&utm_medium=link&utm_source=sharebutton#20>.

2. Plataforma multimedia interactiva: http://www.ciudadkeve.mx/ Secciones:

- Ubicándome: http://www.ciudadkeve.mx/ubicandome.html.
- Seguimiento y Rendición de Cuentas: http://www.ciudadkeve.mx/seguimineto-y-rendicion-de-cuentas.html.
- Jugar para aprender a convivir: http://www.ciudadkeve.mx/jugar-para-aprender-a-convivir.html.
- Observamos para transformar: http://www.ciudadkeve.mx/observamos-para-transformar.html.
- Lucinito: http://www.ciudadkeve.mx/lucinito.html.
- El Oráculo, zona de respuestas: http://www.ciudadkeve.mx/el-oraculo.html>.
- #Elecciones 2018: http://www.ciudadkeve.mx/elecciones-2018.html.
- #EnchulaTuColonia: http://www.ciudadkeve.mx/enchula-tu-colonia.html.
- #Elecciones2021: (en construcción)

3. Redes sociales digitales:

• Facebook: @CiudadKeVeOficial

Twitter: @CiudadKeVe

• Instagram: @CiudadKeVe

TikTok: @ciudadkeveYouTube: Ciudad KeVe

4. Correo electrónico:

• ciudadkeve@gmail.com

Ligas de interés

• Redes sociales del IECM

Twitter: @iecm

Facebook: @InstitutoElectoralCM

Instagram: @ie_cm

YouTube: Instituto Electoral de la Ciudad de México

• Sitio web institucional: https://www.iecm.mx/

• Plataforma de Observación Electoral: https://www.iecm.mx/www/sites/plataforma informativaCiudaddeMexico2/index_2.html>

El Cuadernillo informativo para las personas observadoras y visitantes extranjeras se terminó de imprimir el 24 de mayo de 2021 en Talleres Gráficos de México en Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Ibarguren Bernat, analista correctora de estilo. El tiro consta de 100 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos. Se utilizaron las fuentes tipográficas Frutiger y Montserrat.

